

ORDENANZA N° 33/11.-

Crespo – E.Ríos, 13 de Octubre de 2011.-

VISTO:

La Resolución N° 17/10 sancionada por este Cuerpo Deliberativo en el mes de septiembre del año 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se expresó el interés de este Honorable Concejo Deliberante para que se lleve adelante la obra de traslado de las lagunas de tratamiento de líquidos cloacales, tanto industriales como domiciliarias.

Que así mismo se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que remita la demarcación concreta y los planos de mensura del lote afectado, ya que en un principio se pensó desarrollar esta importante obra en un sector de campo que correspondía a tres titulares registrales diferentes, por lo que se dificultaba su circunscripción.

Que la Dirección de Obras Sanitarias de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, ha remitido al Municipio de Crespo, el informe técnico realizado, donde consta el Plano de ubicación y las dimensiones del terreno necesario para la construcción de las nuevas lagunas de tratamiento.

Que la superficie necesaria es de 15 hectáreas, siendo 8 Ha, 41 A, titularidad del Sr. Adán Ferster y 6 Ha, 43 A titularidad de la Sra. Stella Maris Ferster, cuya ubicación Georeferenciada se encuentra en la imagen satelital y plano adjunto a esta ordenanza.

Que esta obra fue gestionada por la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos de esta gestión municipal, con una proyección de más de 20 años, para dar solución a un problema de larga data en nuestra ciudad, como es el tratamiento de los efluentes tanto industriales como domiciliarios, y los olores que los mismos emanan.

Que el Municipio será el encargado de proveer el terreno, el Gobierno provincial será quien tenga a su cargo el desarrollo del proyecto y de la obra, todo con financiamiento de fondos nacionales.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Público la Obra de Traslado y Unificación de las Lagunas de tratamiento de efluentes cloacales e industriales, a realizarse en una parcela de 14Ha. 79 A, cuyas coordenadas se encuentran referenciadas en el Plano de Mensura N° 1 adjunto a esta Ordenanza, de los lotes cuyos titulares registrales son los Sres. Adán Ricardo Ferstner, Lote N° de Matrícula 321231, Partida Provincial N° 30787-8, Plano de mensura N° 74478; Lote partida Provincial N° 133831-2, Plano de mensura N° 74479; Lote Partida Provincial N° 133832-1, Plano de Mensura N° 16776 y Stella Maris Ferster, Lote N° de matrícula 4457, Partida Provincial N° 133833-0, Plano de Mensura N° 16184; y Lote Matrícula N° 4458, Partida Provincial N° 116564-6, Plano de Mensura N° 49023, ubicado en Zona Norte, Distrito Espinillo, Ejido Crespo, la que oportunamente será adquirida o solicitada su expropiación, previa ley correspondiente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

A/C PRESIDENCIA